

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0177-2016	
Sede o Regional:	Regional Porce-Núe	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	Hora:	Folios:
06/09/2016	16:11:10.7...	0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 135-0025 del 23 de septiembre de 2009, se autorizó una **CONCESION DE AGUAS** al señor **JAIME ALBERTO LOPEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.531.369, que para el momento era el propietario de la Granja Avícola la Concha con FMI: 026-10412 ubicado en la vereda Arango del Municipio de Concepción - Antioquia, quien posteriormente por escritura de compraventa 244 del 31-01-2012 adquiere la propiedad del inmueble el señor **OSCAR ROLDAN TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía 638.953, tal como consta en el FMI: 026-10412.

Que la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada, en la petición con radicado 135-0209 del 25 de agosto de 2016 donde se manifiesta que la cesión de la concesión de aguas sea bajo los mismos parámetros a la otorgada en la resolución N° 135-0025 del 23 de septiembre de 2009.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."

Que el Artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: "...Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido..."

Que el Artículo 2.2.3.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: "...Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974..."

Que el Artículo 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso, En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.

Que cabe precisar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en los permisos ambientales.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación necesaria, se considera procedente Autorizar la cesión de derechos y obligaciones del asunto ambiental: **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgado a través de Resolución N° 135-0025 del 23 de septiembre de 2009, al señor **OSCAR ROLDAN TRUJILLO**, para que en adelante sea el titular de los derechos y obligaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria de la presente actuación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El director de la regional Porce Nus, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgado a través de la resolución N° 135-0025 del 23 de septiembre de 2009, a favor del señor **JAIME ALBERTO LOPEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.531.369

ARTÍCULO SEGUNDO: El nuevo titular de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** que se ceden a través del presente Acto Administrativo y cuyo nuevo titular adquiere todos los derechos y la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 135-0025 del 23 de septiembre de 2009, es el señor **OSCAR ROLDAN TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía 638.953

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. **JAIME ALBERTO LOPEZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía 71.531.369, quien se podrá localizar en la carrera 52 No 63-79 Medellín
2. **OSCAR ROLDAN TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 638.953. quien podrá ser localizado en la Traversal 35c Sur No. 33-24 Medellín, Teléfono 4227815

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa de los interesados, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ

Director Regional Porce Nus

Expediente: 05.206.02.05887
Fecha: 06 de septiembre de 2016
Proyectó: Carlos E
Dependencia: Regional Porce Nus

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.comare.gov.co. E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29